



CON ALTAS TEMPERATURAS CORREOS DEBE ACTUAR

Con medidas preventivas obligatorias 2025

Como decíamos ayer 2024



La AEMET alerta ya de altas temperaturas en determinados territorios y que continuarán a lo largo de los meses de verano. Hay estudios suficientes que determinan la gravedad de los riesgos que estas condiciones meteorológicas pueden suponer para la salud. La legislación obliga a las empresas a activar medidas para prevenir las consecuencias y proteger a sus trabajadores/as.

Correos está obligada no solo a facilitar **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, también debe establecer **MEDIDAS ORGANIZATIVAS** e instrucciones claras para poder adoptar de inmediato las actuaciones necesarias para no poner en riesgo la salud de los trabajadores/as y especialmente con medidas adicionales para personal especialmente sensibles, embarazos, etc. Esta situación no solo afecta al personal de reparto sino también a muchos centros de trabajo y oficinas en los que se realiza la actividad en ambientes excesivamente calurosos.



FRANJA DE TEMPERATURAS QUE FIJA EL RD486/1997

Trabajos sedentarios:

Entre 17°C y 27°C

Trabajos ligeros:

Entre 14°C y 25°C

Referidas a la existencia de una humedad de entre el 30 y el 70%



MEDIDAS DE PROTECCIÓN

GORRAS para todo el personal de reparto

- Tejido técnico alta transpirabilidad y flexible.
- Factor protección SPF 50+ (UVA y UVB).

CREMA SOLAR

- Factor protección SPF 50+ (UVA y UVB).
- Personal rural diferido, en BOTE INDIVIDUAL.

MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ALERTA NARANJA AEMET (por altas temperaturas)

Turno de **MAÑANA**: Reparto hasta las 13h.

Turno de **TARDE**: Reparto solo desde las 17h.

ALERTA ROJA AEMET (por altas temperaturas)

Turno de **MAÑANA**: Reparto hasta las 13h.

Turno de **TARDE**: **Suspensión** reparto pie y moto.

A partir de las 17h se permite reparto de registrados solo en **vehículos de 4 ruedas**.

REPARTO



MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

En situaciones excepcionales en que las condiciones termo higrométricas lo exijan:

PAUSAS OBLIGATORIAS CADA HORA para descansar e hidratarse:

• **5 minutos:**

Quando la temperatura máxima permitida aumente excepcionalmente y sin que exceda en 5°C.

• **10 minutos:**

- Si la temperatura máxima permitida se supera en 5°C.

- Si no es posible mantener la temperatura adecuada por un tiempo prolongado (averías, trabajos de sustitución).

CENTROS DE TRABAJO